



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2023

Verbal (Demanda Reconvención) No. 2017 – 00226

En razón a que a la fecha y a pesar de haber transcurrido un término considerable el demandante en reconvención no cumplió con la carga de notificar a los demás integrantes de la pasiva dentro de la demanda de reconvención, a la que fuera requerido por autos adiados 5 de marzo de 2020, 15 de marzo de 2021 y 2 de marzo de 2023, se torna ineludible con sustento en el numeral 1 del canon 317 del Código General del Proceso **DISPONER**:

1.- **DECLARAR** terminada por desistimiento tácito la presente demanda (en reconvención) incoada por ÁLVARO SAN MIGUEL en contra de A & G ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., MICAELINA FONSECA DE FONTECHA, FLORINDA FONTECHA FONSECA, MARY LUZ FONTECHA FONSECA, MIGUEL ANGEL FONTECHA FONSECA y TEOFILDE FONTECHA FONSECA.

2.- **CONDENAR** en costas a la parte demandante (en reconvención), fijando como agencias en derecho la suma de **\$1.300.606** m/cte.

3.- En firme esta decisión, **RETORNEN** las diligencias al despacho a efectos de impartir el trámite que corresponda dentro de la demanda principal, previo que por Secretaría se corra traslado de los medios de defensa esgrimidos por la parte demandada (Previas y mérito). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

